

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0219/2019/SENAMHI-OA

Lima, 23 DIC. 2019

VISTOS:

El Memorando N° D000602-2019-SENAMHI-OTI de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por el Director de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación; los Informes Nos. D000802-2019-SENAMHI-UA de fecha 20 de setiembre de 2019, y D000824-2019-SENAMHI-UA de fecha 26 de setiembre de 2019, emitidos por el Director de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000117-2019-SENAMHI-UC de fecha 07 de octubre de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe Legal N° D000149-2019-SENAMHI-OAJ de fecha 14 de octubre de 2019, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;



Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 21 de diciembre 2017, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (en adelante, el SENAMHI) y la Empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato N° 043-2017, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 040-2017-SENAMHI, para la contratación del "Servicio de Internet Sede Central", por el monto total de S/ 69,191.42 (Sesenta y nueve mil ciento noventa y uno con 42/100 Soles) por el período de setecientos treinta (730) días calendario (24 meses), el mismo que se computa desde la suscripción del Acta de Inicio de Servicio, para lo cual se estableció un cronograma respectivo;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 0162-2018-SENAMHI-OGA de fecha 21 de setiembre de 2018, el Director de la Oficina de Administración aprobó la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 043-2017-SENAMHI;

Que, con fecha 21 de setiembre del 2018, el SENAMHI y el Contratista suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato N° 043-2017-SENAMHI Prestaciones Adicionales a la "Contratación del Servicio de Internet para la Sede Central del SENAMHI", cuyo monto total es de S/ 14,003.07 (Catorce mil tres con 07/100 soles) por el periodo del 22 de setiembre del 2018 hasta el 21 de febrero del 2020;

Que, mediante Carta S/N de fecha 17 de mayo de 2019, el Contratista solicitó el pago de las siguientes facturas: (i) Factura N° FFBG-000036366 correspondiente al período del 22.09.18 al 21.10.18; (ii) Factura N° FFBG-000036365 correspondiente al periodo del 22.10.18 al 21.11.18; y, (iii) Factura N° FFBG-000036367 correspondiente al período del 22.11.18 al 21.12.18, por el monto de S/ 823.71 (Ochocientos veintitrés con 71/100 Soles) cada factura, esto es, un importe total de S/ 2,471.13 (Dos mil cuatrocientos setenta y uno con 13/100 Soles);

Que, sobre el particular, es preciso indicar que el Director de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación mediante Memorando N° D000602-2019-SENAMHI-OTI de fecha 12 de agosto de 2019, adjunta el Informe N° D00326-2019-SENAMHI-UFN, a través del cual se otorga CONFORMIDAD a las prestaciones ejecutadas en el marco de lo estipulado en la Adenda N° 01 al Contrato N° 043-2017-SENAMHI Prestaciones Adicionales a la "Contratación del Servicio de Internet para la Sede Central del SENAMHI" correspondiente a los periodos del 22 de setiembre de 2018 al 21 de diciembre de 2018 por el monto total de S/ 2,471.13 (Dos mil cuatrocientos setenta y uno con 13/100 Soles);

Que, asimismo, mediante Informe N° D000802-2019-SENAMHI-UA de fecha 20 de setiembre de 2019, complementado con Informe N° D000824-2019-SENAMHI-UA de fecha 26 de setiembre de 2019, el Director de la Unidad de Abastecimiento remite a la Oficina de Administración el Informe técnico para el Reconocimiento de Crédito Devengado, en el que concluye que resulta procedente reconocer y cancelar el adeudo pendiente de pago por la suma de S/ 2,471.13 (Dos mil cuatrocientos setenta y uno con 13/100 Soles) a favor del Contratista, conforme a lo dispuesto en la Adenda N° 01 al Contrato N° 043-2017-SENAMHI Prestaciones Adicionales a la "Contratación del Servicio de Internet para la Sede Central del SENAMHI", correspondiente a los periodos del 22 de setiembre de 2018 al 21 de diciembre de 2018;



Que, asimismo, en lo referente a las razones por las cuales el servicio brindado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A no fue pagado en el año 2018, se verifica que con Informe N° D000824-2019-SENAMHI-UA de fecha 26 de setiembre de 2019, la citada Unidad informó que las facturas presentadas por el Contratista fueron emitidas el 02 de enero de 2019 y recepcionadas el 17 de mayo de 2019; motivo por el cual, se está procediendo con las gestiones correspondientes para su reconocimiento en el presente ejercicio fiscal;

Que, por su parte, el Director de la Unidad de Contabilidad mediante Informe N° D000117-2019-SENAMHI-UC de fecha 07 de octubre de 2019, informó que la obligación requerida por el Contratista no fue cancelada en el año 2018; asimismo, refirió que el expediente cuenta con los documentos sustentatorios suficientes para proseguir con el trámite de solicitud de reconocimiento de crédito devengado respectivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 6 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001808 de fecha 06 de setiembre de 2019, se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los gastos por el pago del adeudo antes citado;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Legal N° D000149-2019-SENAMHI-OAJ de fecha 14 de octubre de 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opinó, teniendo en consideración que se cuenta con la conformidad del área usuaria, las opiniones técnicas favorables de las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento, así como la certificación de crédito presupuestario respectivo, que resulta viable el reconocimiento de crédito devengado solicitado por el Contratista por concepto de las prestaciones adicionales al servicio de internet para la Sede Central del SENAMHI, al servicio de internet para la Sede Central del SENAMHI, las cuales fueron ejecutadas según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0162-2018-SENAMHI y la Adenda N° 01 al Contrato N° 043-2017-SENAMHI, correspondiente a los períodos del 22 de setiembre de 2018 al 21 de diciembre de 2018;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicios anteriores el adeudo contraído por el SENAMHI, conforme lo señalado en los considerados precedentes;

Con los vistos de los Directores de la Unidad de Abastecimiento, y la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a nombre de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por la suma de S/ 2,471.13 (Dos mil cuatrocientos setenta y uno con 13/100 Soles), en el marco de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0162-2018-SENAMHI y la Adenda N° 01 al Contrato N° 043-2017-SENAMHI Prestaciones Adicionales a la "Contratación del Servicio de Internet para la Sede Central del



SENAMHI", correspondiente a los períodos del 22 de setiembre de 2018 al 21 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2018, descrita en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, así como a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


CYNTHIA LIZ ORMENO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI

